ACTA DE SUSPENSION No 001 AL CONTRATO DE OBRA SOP-448-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y PROADI ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	PROADI ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
NIT	901180057-9
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ALEJANDRO PACHON ROMERO
IDENTIFICACIÓN	1.076.662.112 DE UBATÉ
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA SUCUNCHOQUE SECTOR SAN LUIS LA LAGUNA DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE (SEGÚN CONVENIO ICCU-360-2025.)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($ 99.998.630,00) M/CTE IVA INCLUIDO, AIU INCLUIDO.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
FECHA DE INICIO	QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSION 01	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE REINICIO DESPUÉS DE LA SUSPENSIÓN 01	VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA SUSPENSIÓN 01	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026
PLAZO PENDIENTE POR EJECUTAR A PARTIR DEL REINICIO	TRES (03) DIAS

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la

otra **PROADI ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S** con Nit. 901180057-9, representante legal JAVIER ALEJANDRO PACHON ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.076.662.112 de Ubaté, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **KARLA ROCIO PACHON CENDALES,** en su condición de Secretaria de Obras Públicas de Ubaté, supervisora del presente contrato, hemos acordado celebrar la presente **SUSPENSION 001** al **CONTRATO DE OBRA SOP-448-2025,** la cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio de fecha 29 de diciembre de 2025, la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de Suspensión al **CONTRATO DE OBRA SOP-448-2025,** exponiendo la necesidad en el siguiente sentido**:**

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución del CONTRATO DE OBRA SOP – 448 – 2025, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA SUCUNCHOQUE, SECTOR SAN LUIS – LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ (SEGÚN CONVENIO ICCU-360-2025)", se solicita de manera atenta la suspensión temporal del contrato por un término de treinta (30) días contados a partir de la expedición del acto administrativo correspondiente. Esta solicitud se fundamenta en el escrito radicado por PROADI ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, representado legalmente por JAVIER ALEJANDRO PACÓN ROMERO, con fecha 19 de diciembre de 2025, en el cual expone como justificación los siguientes aspectos:

"Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente la suspensión del contrato de la referencia por un término de treinta (30) días, teniendo en cuenta al cierre temporal de los principales proveedores de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las obras, con ocasión de las festividades de fin de año, situación que impide garantizar la ejecución normal de las actividades tanto desde el punto de vista técnico como administrativo..."

En virtud de lo anterior, y con el propósito de asegurar la correcta ejecución de la obra conforme a las especificaciones técnicas y administrativas, se considera procedente la suspensión temporal del contrato en los términos solicitados.

2. Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: "**ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…"***

3. Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por la supervisora **KARLA ROCIO PACHON CENDALES,** en su condición de Secretaria de Obras Públicas de Ubaté, se encuentra pertinente realizar la suspensión No. 001 al **CONTRATO DE OBRA SOP-448-2025**.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. **SUSPENDER** el **CONTRATO DE OBRA SOP-448-2025**, por el término de treinta (30) días por lo cual el plazo de suspensión del contrato será hasta el día veintisiete (27) de enero de 2026.

Para constancia se aprueba y suscribe en Ubaté a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

PROADI ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
Nit. 901180057-9
R.L. JAVIER ALEJANDRO PACHON ROMERO
C.C. No. 1.076.662.112 de Ubaté

SUPERVISOR,

ORIGINAL FIRMADO

KARLA ROCIO PACHON CENDALES
Secretaria de Obras Públicas Ubaté.
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**LILIANA MURCIA**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	29/12/2025	29/12/2025	29/12/2025
Firma			